

BENEFICIOS EN EL MANEJO DE IMPUESTOS BAJO EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN CON EL GREMIOS DE MINIMERCADOS EN COLOMBIA

Elaborado por Paula Catalina Pérez
Riaño¹

Resumen.

Este artículo tiene como principal objetivo, analizar el régimen simple de tributación, inicialmente conociendo su origen y objetivo en brindar facilidad y accesibilidad a los contribuyentes para la realización de procesos tributarios, lo que nos permitirá obtener contextualización; para así realizar una interpretación de sus principales características. Enfocándolo en un sector económico específico como lo es, el gremio de los minimercados o tiendas de barrio, así mismo identificando los beneficios que ofrece el gobierno al pertenecer a este régimen. Por medio de análisis en la normatividad regulada mediante leyes, artículo del estatuto tributario y demás, que sirva de ayuda para la identificación del impacto que tiene lo mencionado anteriormente en las empresas y sobre todo al estado usando el RST como herramienta que mitiga la evasión de impuestos que actualmente existen en Colombia que a su vez afectan el recaudo de recursos para los mismos ciudadanos.

Palabras claves.

Beneficio, Impuestos, Régimen Simple de tributación, Recaudo, Unidad de valor tributario

Summary.

This article has as its main objective, to analyze the simple taxation regime, initially knowing its origin and objective in providing ease and accessibility to taxpayers for the realization of tax processes, which will allow us to obtain contextualization; to make an interpretation of its main characteristics. Focusing it on a specific economic sector such as the guild of minimarkets or neighborhood stores, as well as identifying the benefits offered by the government by belonging to this regime. Through analysis in the regulations regulated by laws, article of the tax statute and others, which serves as an aid for the identification of the impact that the has on companies and especially the state using the RST as a tool that mitigates tax evasion that currently exists in Colombia that in turn affect the collection of resources for the citizens themselves.

Keywords.

Profit, Taxes, Simple taxation regime, Collection, Unit of tax value,

¹ Estudiante de la Universidad Cundinamarca, extensión chá, de la carrera de contaduría pública-Noveno Semestre

Introducción.

En este artículo se hablará sobre el régimen simple de tributación el cual fue implementado en Colombia con la ley de financiamiento 1943 del 2018 Artículo 66, Sin embargo, un año después el estado busca recordar la existencia de este régimen eso por medio de la ley de crecimiento económico 2010 en el 2019.

Con el fin de incitar a que más contribuyentes se unan a este régimen, y así provocar que ellos pasen de la informalidad a la formalidad por medio de la tributación.

Ya que este Régimen tiene como principal característica, la unificación de impuestos, para que, por medio de esto, se faciliten y sobre todo sea más asequible para los empresarios del gremio de los minimercados o tiendas de barrio, presentar sus impuestos, pero sobre todo aportar a la contribución.

Además, con varios beneficios que aporten a esa asequibilidad, como disminución en las tarifas para la liquidación de impuesto, también una serie de deducciones como pagos de pensión y salud, descuentos por realizar pagos de manera electrónica, etc.

Sin dejar de lado que el estado pretende también beneficiarse de este régimen ya que al incitar y llamar la atención a que más contribuyentes realicen su aporte, se incrementara los ingresos recibidos para el país.

Metodología.

La revisión de información brindada por la dirección de Impuestos y aduanas nacionales, en cuanto a temas relacionados con el Régimen simple, como beneficios, tarifas y demás, ya que el contenido de este artículo es de análisis reflexivo.

Información expuesta en resoluciones, cartillas, página web y demás. También fue apoyado por las normas y articulo que se relacionen en el tema central.

Esto para obtener un criterio que nos ayude a dar una opinión acerca de los beneficios y el objetivo del régimen simple de tributación para los contribuyentes.

Resultados.

En primer lugar, podemos evidenciar que los beneficios que reúne el estado para las personas que quieran pertenecer al régimen simple de tributación, favorecen de manera amplia a los contribuyentes.

Además, se observó claramente, que, si es una herramienta útil para pasar a la formalidad, y sobre todo para el gremio en mención, por sus trabajos realizados bajo la informalidad, como lo es el no pago de impuesto o la falta de información reportada ante la DIAN, por múltiples cuestiones, como desconocimiento, bajo nivel educativo, o simplemente desinterés.

Pues el RST al tener características, como simplificación en las obligaciones, facilitación de cumplimiento y reducción de carga administrativa. Hacen que los empresarios de este gremio, comprendan de manera mas sencilla el proceso a realizar para cumplir con sus obligaciones tributaria.

Y sin dejar el de lado el beneficio económico que se puede obtener, en cuanto al pago de impuestos, por sus diversos beneficios como reducción de tarifas, descuentos tributarios y sobre todo la unificación de impuesto.

Sin embargo, es importante aclarar que para los contribuyentes que deseen cambiar de régimen es decir que se encuentren actuando bajo el régimen Ordinario y quiere cambiar al RST, deberían realizar análisis comparativos; como apoyo en las tomas decisiones.

Pero sin duda alguna es una buena opción para aquellos emprendedores que quieran iniciar con sus proyectos de una manera formal y legal.

Discusión.

Uno de los grandes inconvenientes en el tema de recaudo de impuestos para el gobierno, está ligado directamente con la evasión por parte de los contribuyentes. En muchos de los casos esta evasión es causada por la informalidad de las personas en cuanto a la realización de sus actividades.

También está claro que uno de los gremios económicos con más

informalidad, son las tiendas de barrio o los minimercados que se encuentran ubicados en el grupo No 1 dentro de la clasificación de actividad que brinda el régimen simple. Ya que en la mayoría de las ocasiones estas tiendas de barrio son administradas por personas que no encuentran importancia a la tributación o que simplemente no tiene conocimiento de estos procesos.

Con el propósito de mitigar esta problemática el gobierno decide con el artículo 903 del estatuto tributario, reglamentar el RST a partir del 1 de enero del 2020 (Congreso de Colombia, 2022), con el que se busca facilitar el cumplimiento de las responsabilidades tributarias.

Para ello se implementó la unificación de impuestos, como renta, impuesto al consumo, industria y comercio, avisos y tableros, tasa bomberil e IVA. Impuestos que deberán ser declarado en el formulario 260, como una declaración anual unificada.

Se podría decir que unos de los grandes cambios para la facilitación de procesos, realizando una comparación entre el régimen ordinario y el régimen simple, se encuentra en la depuración de la declaración de renta, teniendo en cuenta que le hecho generador del RST es “todos ingresos susceptibles de incrementar el patrimonio” como lo establece el artículo 904 del estatuto tributario. (Congreso de Colombia, 2022)

Dicho lo anterior, podemos comprender que para este caso ya no se tendrá como base gravable las utilidades,

si no los ingresos, este quiere decir que ya no se tendrán en cuenta los gastos para el desarrollo del objeto social de la empresa o personas y solo se le aplicara la tarifa que corresponda a la totalidad de los ingresos para así obtener el impuesto a cargo.

Entonces el beneficio que obtiene la empresa es claro, ya que se evidencia que en el proceso de preparación de este impuesto se minimizara el tiempo gastado y de paso se disminuye el porcentaje de riesgo en cuento a errores en la aplicación de normas que nos ayuden en la elaboración de renta respecto al régimen ordinario. Pues solo se tendrá en este caso que prestar atención a la asignación de la tarifa que corresponda.

Dicho lo anterior, desde un análisis vago se evidencia que existe un beneficio en cuanto a la facilidad de procedimientos, pero no se ve un beneficio económico, para ellos están dispuestas unas tarifas diferentes para la liquidación de los impuestos en este régimen.

Tarifas que deben estar seleccionadas según la actividad económica o el objeto social que esté realizando la persona ya sea natural o jurídica, que como ya mencionamos anteriormente se dividen en 6 grupos, para este caso en particular nos referimos al grupo 1.

También se debe tener en cuenta el total de ingresos anuales que reciba la persona, y poder asignar una tarifa, teniendo en cuenta lo expuesto en el artículo 908 del estatuto tributario (Congreso de Colombia, 2022)

modificado por la ley 2277 del 2022 (Congreso de Colombia , 2022) topes expuestos en la siguiente tabla.

Tabla1

Tope de ingresos Anuales

Igual o Superior (UVT)	Inferior (UVT)	Igual o Superior (PESOS)	Inferior (PESOS)	%
0	6.000	\$ -	\$254.472.000	1.2%
6.000	15.000	\$254.472.000	\$ 636.180.000	2.8%
15.000	30.000	\$636.180.000	\$ 1.272.360.000	4.4%
30.000	100.000	\$1.272.360.000	\$4.241.200.000	5.6%
		00		

Nota. Elaboración propia

En esta tabla se tradujo a pesos con la UVT (unidad de valor tributaria) del año 2023 que corresponde a \$ 42,412; de esta manera a modo de ejemplo y teniendo en cuenta los valores de la tabla, que si la persona obtuvo ingresos de \$430.233.244 tendría que aplicar la tarifa de 2,8% para realizar la liquidación del impuesto a cargo y para los anticipos que se realicen de manera bimestral.

En esta parte se evidencia el gran beneficio económico pues se puede evidenciar, la disminución en gran proporción, ya que se pasó de una tarifa para el caso de las personas jurídicas 35% y personas naturales de 19% al 33%, a usar tarifas del 1,2% al 5.6%, en comparación con el régimen ordinario.

Ya se pudo señalar alguno de los principales beneficios del RST, otro se puede evidenciar en el control de presupuesto en la disminución de salida en el flujo de caja, ya que en este las personas no estarán sujetos a retención en la fuente a título de renta y ni a título de ICA, ni tampoco tienen como

responsabilidad practicar ninguna de esta retención. (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, s.f.)

Con esto podemos inferir que el contribuyente ya no está obligado retener cuando compre ni a que le retengan cuando venda. Simplemente tendrá una salida o un ingreso neto por la actividad que este realizando.

Además, el Grupo No 1 del RST no serán responsables de IVA, es decir se alejan de cualquier obligación que tenga alguna relación con el impuesto del valor agregado siempre y cuando no superen las 3.500 UVT en sus ingresos como lo menciona el artículo 437 del estatuto tributario (Congreso de Colombia, 2022).

Otro beneficio económico está en el descuento que pueden realizar en el impuesto a pagar, del 0.5% de los pagos realizados por cualquier método electrónico. Beneficio que tiene dos caras uno el económico ya que, el descuento ayuda a la disminución de gastos por impuestos al contribuyente y el otro incentivar a la bancarización y ayudar al control realizado por la DIAN de los movimientos en el dinero de los contribuyentes.

Así mismo se podrán descontar los pagos realizados por concepto de pensión y salud de sus trabajadores, aclarando que estos descuentos no pueden superar o afecten los pagos por los impuestos municipales.

En cuanto a la forma de pago la ley establece que el periodo de presentación

es anual para la declaración unificada, pero que de manera bimestral se realizarán anticipos por medio del formulario 2593.

En el que se deberá diligenciar la información financiera del contribuyente, durante el bimestre y se realizará el pago como anticipo, pagos que se podrán realizar electrónicamente de manera presencial en los bancos autorizados. (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, s.f.)

De la misma forma se realizará la declaración unificada, en el que se presentará la información financiera de todo el año en el formulario 260, como recopilación de la información suministrada en cada uno de los 6 bimestres.

Sin embargo, es importante mencionar que la adopción del RST es opcional, pero se deben tener en cuenta que uno de los requisitos como lo menciona el artículo 905 del estatuto tributario, es el tope de ingresos brutos, el cual no debe superar las 100.000 UVT (Congreso de Colombia, 2022)

Así mismo, en ese artículo se afirma que cualquier persona natural o jurídica puede inscribirse en el RST, aclarando que, si la persona interesada es socio de varias empresas, se sumarán la cantidad de ingreso recibidos por entidad según sea su participación.

Por otro lado, el artículo 906 del estatuto tributario, plantea excepciones frente a las personas que pueden

pertenecer, como las personas que se encuentran trabajando por medio de un contrato laboral, personas extranjeras sin residencia, entidades financieras, etc. (Congreso de Colombia, 2022)

Sumario.

Se reconoce que el RST para las tiendas de barrio actúa como apoyo económico y de crecimiento, pero sobre todo apoyo para lograr mejora en los procesos relacionados con las obligaciones fiscales, por parte del gobierno.

Pues ayudaría a este gremio a pasar de la informalidad a la formalidad de una manera más sencilla y sobre todo asequibles, permitiéndole un crecimiento económico.

Que no solo beneficia a los contribuyentes, en cuanto al cumplimiento de obligaciones tributarias, ocasionando a su vez mejora en la rentabilidad de este gremio, mayor control del flujo de caja, por medio del ahorro, de los gastos por impuestos que se evitarían pagar.

Además, también al gobierno se estaría beneficiando en el recaudo de recursos, para el cumplimiento de obligaciones con la sociedad reactivación de la economía, y aumento en la formalidad de las personas.

Pues con las actualizaciones que hace el gobierno por medio de decretos, reformas, etc., que hacen más beneficio el régimen simple de tributaciones para los contribuyentes.

Referencias

Congreso de Colombia . (2022). Ley 2277 del 2022. *Reforma Tributaria para la igualdad y justicia social* .

Congreso de Colombia. (2022). Estatuto Tributario. *Art 908. Tarifa.*

Congreso de Colombia. (2022). Estatuto Tributario. *Art 904.Hecho generador y base gravable del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación - SIMPLE.*

Congreso de Colombia. (2022). Estatuto Tributario. *Art 903.Creacion del Impuesto unificado bajo el regimen simple de tributacion -SIMPLE.*

Congreso de Colombia. (2022). Estatuto Tributario. *Art.906 Sujetos que no pueden optar por el impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación - SIMPLE.*

Congreso de Colombia. (2022). Estatuto Tributario. *Art 437.Los comerciantes y quienes realicen actos similares a los de ellos y los importadores son sujetos pasivos.Paragrafo 4.*

Congreso de Colombia. (2022). Estatuto Tributario. *Art 905.Sujetos pasivos.*

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales . (s.f.). *DIAN*.<https://www.dian.gov.co/im>

puestos/Regimen-Simple-de-
Tributacion-
RST/Beneficios/Paginas/default.as
px